



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta SGG-GO2022-077, recibida con Expediente 2022-0053954, a través de la cual la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A., identificada con RUC N° 20325493811, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000197-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta SGG-GO2022-077, ingresada al SERFOR el 27 de diciembre de 2022, con Expediente 2022-0053954, la empresa SHOUANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A. (en adelante, *la administrada*), representada por el señor Li Guohua, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Parque Eólico Shougang y su Interconexión al SEIN"*, por el período de dieciocho (18) meses;

Que, a través de la Carta N° D000107-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Aclarar o corregir el nombre y apellido del representante legal donde corresponda;
ii)	Declarar si la administrada autoriza la notificación electrónica de todos los actos del presente procedimiento administrativo a alguna de las direcciones mencionadas en el plan de trabajo;
iii)	Aclarar el título o nombre del estudio y uniformarlo en los documentos y secciones donde corresponda;
iv)	Sobre los especialistas, remitir la declaración jurada de participación del señor Luis Daniel Pérez Sauñi;
v)	Sobre las estaciones de muestreo (EM): 5.1) reconsiderar las áreas de influencia preliminares, teniendo en cuenta los impactos que el proyecto podría generar en la Loma Marcona, en su defecto, mencionar los criterios para definir las áreas de influencia preliminares, 5.2) realizar la caracterización biológica en el área de la Loma Marcona, incluyendo como mínimo dos (2) EM, 5.3) actualizar el mapa de EM, según las observaciones precedentes, e incluir en él las áreas de influencia, los componentes del proyecto y las coberturas o formaciones vegetales;
vi)	Sobre los objetivos específicos, considerar el de "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio, considerando como base la clasificación y estratificación planteada en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal; y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local", asimismo, detallar los criterios para el establecimiento de las unidades de vegetación;
vii)	Aclarar si se emplearán trampas Tomahawk y actualizar la metodología y la tabla esfuerzo de muestreo, en caso contrario, omitirlas de la lista de materiales;
viii)	Sobre la evaluación de flora y vegetación: 8.1) presentar la metodología y el esfuerzo de muestreo para la evaluación de la loma Marcona, 8.2) incluir la caracterización de tillandsiales en caso de encontrarse, 8.3) consultar el portal JSTOR Plant Science para la identificación de especies vegetales, 8.4) seguir la propuesta de Christenhusz et al. (2011) para la clasificación de

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	gimnospermas, 8.5) especificar la literatura científica que se utilizará para la determinación de especies de importancia económica;
ix)	Sobre la evaluación de mamíferos menores voladores: 9.1) realizar la detección acústica a partir de las 18:00 horas, 9.2) instalar como mínimo 5 redes-noche por EM;
x)	Respecto a la evaluación de anfibios y reptiles, considerar como mínimo 5 VES por EM;
xi)	Sobre la evaluación de artrópodos, emplear alcohol al 70 % para preservar las muestras;
xii)	Actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes;
xiii)	Sobre las capturas y colectas: 13.1) aclarar si se llevará a cabo la captura y colecta de aves, de ser el caso, actualizar el plan de trabajo en lo que corresponda, 13.2) aclarar si se llevará a cabo la captura y colecta de aves e incluir la frase "Todos los individuos que por algún evento fortuito lleguen a morir" en el caso de los mamíferos menores voladores;
xiv)	Respecto al protocolo de bioseguridad, aclarar si se llevará a cabo la captura y colecta de aves; de ser el caso, actualizar el plan de trabajo en lo que corresponda;
xv)	Sobre el cronograma: 15.1) actualizar el cronograma considerando que a la fecha continúa en proceso el trámite para la autorización y que las temporadas que se indicaron en la estacionalidad están comprendidas de febrero a abril y de julio a septiembre, 15.2) en caso de que la "Resolución Directoral de Autorización" se refiera a la que autoriza el estudio del patrimonio, se deberá corregir como "Resolución de Dirección General del SERFOR", 15.3) omitir las actividades relacionadas con la autoridad competente y sólo incluir las que se relacionen al estudio del patrimonio del SERFOR;

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta SGG-GO2023-033, ingresada al SERFOR el 03 de febrero de 2023, con Expediente 2023-0004514, y mediante Carta SGG-GO2023-041, ingresada al SERFOR el 08 de febrero de 2023, con Expediente 2023-0005209, la administrada presentó información, a través de la cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000197-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 14 de febrero de 2023; en el que, entre otros, se recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A., identificada con RUC N° 20325493811, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Parque Eólico Shougang"*, en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de dieciocho (18) meses, con dos ingresos a campo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A., identificada con RUC N° 20325493811, como parte de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Parque Eólico Shougang"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-066; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de dieciocho (18) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Parque Eólico Shougang"*, en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

comunidades nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre (rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño) por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) partes de ejemplar, con porción de sustrato, de líquenes, por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de dos (02) individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los individuos de aves y mamíferos menores voladores que pudieran morir fortuitamente durante la captura con redes de neblina.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos encontrados en las trampas y la colecta manual.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el cual forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Luis Alberto García Ayachi	Herpetología	46777172
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Herpetología / Ornitología	70066870
Vladimir Díaz Vargas	Herpetología	47026345
José Luis Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
José Miguel Salvador Leyva	Mastozoología	42259707
Pilar Valentín Meza	Mastozoología	73028994
Pamela Jessica Nina Falcón	Botánica	43378492
Luis Alberto Pillaca Huacre	Botánico	70440580
Estefany Kelly Ccollana Cuadros	Botánica	48019944
Erika Victoria Berrocal Rodríguez	Ornitología	47369483
José Joel Ayala Navarro	Ornitología	74090201
Meiss Briand Lozano Trelles	Entomología	70128980
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Entomología	45083855
Luis Daniel Pérez Sauñi	Entomología	46719925



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18S)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
MB-01	499533	8313927	Desierto costero
MB-02	498150	8310378	Desierto costero
MB-03	494735	8307728	Desierto costero
MB-04	492034	8307551	Desierto costero
MB-05	495438	8304317	Desierto costero
MB-06	491339	8304442	Desierto costero
MB-07	492682	8301843	Desierto costero
MB-08	487044	8306337	Desierto costero
MB-09	482208	8308526	Desierto costero
MB-10	496867	8302641	Loma
MB-11	496225	8306055	Loma
MB-12	496718	8309462	Loma
MB-13	498917	8307457	Loma



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.